

LEY 6.247

Pago de personal de Salud Pública. Incremento del Presupuesto de 1959/60

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Incrementase el Presupuesto General, año 1959-60, Primera Parte, en la siguiente forma: Anexo VI, Ministerio de Salud Pública, Inciso 2º "Otros Gastos", Item I, Ministerio, Partidas siguientes: Principal 1; Parcial 15 b) "Para pago de personal en Centros de Salud y Personal especializado en Salud Pública", pesos 15.000.000 moneda nacional.

Principal 1; Parcial 11 c) "Para pago de Funcionamiento de Centros de Salud", pesos 2.000.000 moneda nacional.

Art. 2º Créase en el Presupuesto General, Año 1959-60; Anexo VI; Ministerio de Salud Pública; Inciso 2º "Otros Gastos", Item 1, Ministerio, dentro de la Partida Principal 1, Parcial 11, el inciso e) "Para pago de funcionamiento de la Escuela de Salud Pública", con un crédito de pesos 5.000.000 moneda nacional.

Art. 3º Los fondos pertinentes serán tomados de Rentas Generales.

Art. 4º Comuníquese el Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a catorce días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

HERNÁN A. APEZTEGUÍA.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Salud Pública.

La Plata, 3 de febrero de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

PASCUAL ACTIS CAPOALE.

Decreto 1.156.

Registrada bajo el número seis mil doscientos cuarenta y siete (6.247).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 2 de diciembre de 1959.

Aprobado el 22 de diciembre de 1959.

Sancionado por Senado el 14 de enero de 1960.

Promulgada el 3 de febrero de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 12 de febrero de 1960.
